



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-01963085-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2019-105085036- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-39-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/11 del CD-2019-105160135-APN-DGDMT#MPYT; obrante en las páginas 43/44 del CD-2019-105160135-APN-DGDMT#MPYT y obrante en las páginas 4/5 del IF-2019-14606045-APN-ATR#MPYT del EX-2019-14012901-APN-ATR#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **40/23, 41/23 y 42/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 14:01:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2023-07351729-APN-DNRYRT#MT



Acuerdo paritario Año 2018.

En la ciudad de Rosario a los 03 días del mes de mayo de 2018, entre el Sindicato Unido Portuarios Argentinos Seccional Rosario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas nro. 1729 de Rosario, representado en este acto por su Secretario General Sr. César L. Aybar, y los miembros de su Comisión Directiva Sres. Edgardo Beloso, Rubén Loza, Héctor Gustavo Aybar y Gustavo Fabián Duarte, delegados con el patrocinio letrado del Dr. Raúl I. Alvarez Lemos, constituyendo domicilio procesal en calle Montevideo nro. 546 PB de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y TERMINAL PUERTO ROSARIO SA, CUIT 30-70809606-3, con domicilio social y comercial en calle Av Belgrano nro. 2015 de Rosario, representada en este acto por su Director Carlos V. Bello y sus gerentes General Diego Fernández Querejazu, y Mario Pujol con el patrocinio del Dr. Diego Martín Bálamo, quienes lo hacen en su calidad de apoderados - tal como lo acreditan con copia del poder general para pleitos y sustitución de poder que acompañan al presente -, constituyendo domicilio legal en calle Montevideo 2080 - 5to. piso of.3 de Rosario, Pcia de Santa Fe, han llegado al siguiente acuerdo salarial:

1. AJUSTE CONVENIDO PARITARIAS 2017 – EXPEDIENTE 1-360-225-2017.

Según lo acordado en el Punto 1.1 del expediente citado las partes han evaluado el índice de precios al consumidor por el período Abril 2017 / Marzo 2018 y atento a la inflación interanual habida se acuerda un complemento salarial no remunerativo a partir del 1ro de abril de 2018 conforme se detalla en el Punto 3 del presente acuerdo.

2. AUMENTO SALARIAL PORCENTUAL PARITARIAS AÑO 2018.

Se acuerda un aumento salarial sobre las grillas vigentes a Abril de 2018 de la siguiente manera:

- a) A partir del 1ro de octubre de 2018 se acuerda un incremento salarial porcentual del 10% (diez por ciento) sobre todos y cada uno de los componentes de la grilla salarial vigente a Abril de 2018.
- b) A partir del 1ro de Abril de 2019 se acuerda un incremento salarial porcentual del 10% (diez por ciento con 40/100) sobre todos y cada uno de los componentes de la grilla salarial vigente a Abril de 2018.

Los incrementos se pactan en forma lineal y no acumulativos, totalizando para el año 2018 un aumento del 20%, más la incorporación de la diferencia pactada en el punto 1.1 del expediente 1-360-225-2017, totalizando un ajuste de 23.40% sobre las grillas salariales vigentes a Abril de 2018, que se efectiviza de manera completa y total a partir del 1ro de abril de 2019, siendo la grilla salarial vigente a Abril de 2018 la siguiente:

IF-2023-07351729-APN-DNRYRT#MT
 CD-2019-105160155-APN-DGD#MT#MPT

Página 5 de 14

Mariana M
ESCRIBANA
Titular Reg
ROSA

ANULADO

IF-2023-07351729-APN-DNRYRT#MT
CD-2019-105160135-APN-DGDM#MPTT

pero
153

GRILLA SALARIAL SUPA ABRIL 2018							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZADO NORMAL	JORNAL NO ESPECIALIZ. AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ. ACCIDENTE
Básico		27.046,70	28.501,98	41.555,75	1.107,60	2.215,21	1.107,60
Presentismo	20%	5.409,34	5.700,39	8.311,15	0,00	0,00	0,00
Inocuencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	110,76	221,52	0,00
Antigüedad (por cada año)	\$ 31,10	248,81	248,81	248,81	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		32.704,85	34.451,18	50.115,70	1.218,36	2.436,73	1.107,60
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	6.491,21	6.840,47	9.973,38	243,67	487,35	221,52
Total No Remunerativo		6.491,21	6.840,47	9.973,38	243,67	487,35	221,52
Bruto Remunerativo + No Rem		39.196,05	41.291,62	60.089,08	1.462,04	2.924,07	1.329,12
IMPORTE NETO EMPLEADO		32.000,99	33.712,37	49.063,63	1.194,00	2.387,99	1.085,45

La grilla precedente desarrollada (Grilla Salarial Supa Abril 2018) se mantendrá con vigencia hasta el mes de Setiembre 2018 inclusive.

Las nuevas grillas salariales vigentes a partir de Octubre de 2018, y Abril 2019 se adjuntan como "Anexo I" formando parte integrante del presente acuerdo.

2.1. Las partes acuerdan que en fecha 31 de marzo de 2019, o cuando sea publicado por el INDEC, el índice de precios al consumidor del mes marzo de 2019, se calculará el índice acumulado abril de 2018 a marzo 2019 (ambos meses inclusive). Si la cifra de incremento del índice de precios al consumidor acumulado entre abril 2018 y marzo 2019 (ambos meses inclusive) supera el 20% total pactado en el presente acuerdo por el período de 12 meses, el porcentual por encima del 20%, será incorporado a la grilla desarrollada precedentemente a partir del 1 de abril 2019.

Es decir, si la inflación interanual supera el 20% se procederá a calcular una nueva grilla salarial sobre la base de la grilla salarial de abril de 2018 ajustando cada uno de sus componentes por el índice acumulado mencionado en el párrafo anterior, obligándose las partes a presentar la nueva grilla salarial en este MTESS antes del fin de abril de 2019 para su homologación e incorporación al presente acuerdo.

En el supuesto que el incremento del índice de precios al consumidor acumulado entre abril 2018 y marzo 2019 (ambos meses inclusive) no supere el porcentual del 20% acumulado (dado que el 3,4% corresponde al ajuste paritarias año 2017), se mantendrá vigente a partir de abril 2019 la GRILLA SALARIAL SUPA ABRIL 2019 que figura en el Anexo I de la presente acta.

La grilla salarial actualizada según el criterio antes descrito, ya sea confirmando su valor con el 20% de ajuste o agregando un porcentaje adicional en caso que la inflación acumulada haya superado el 20% en el período antes mencionado, será la base de cálculo sobre la cual las partes acuerdan definir los ajustes salariales correspondientes al período paritario comprendido entre abril 2019 y marzo 2020.

3. BONO SOCIAL FIN DE AÑO

Se acuerda un bono social fin de año 2018 no remunerativo equivalente para todas las categorías de trabajadores por tiempo indeterminado se fija en la suma de \$ 6.650 (seis mil seiscientos cincuenta), la misma cifra recibirán los trabajadores eventuales que hayan devengado 154 jornales o más durante el año calendario 2018, y para aquellos que no lleguen a este número de jornales la proporción correspondiente. En el caso que el índice de frecuencia de accidentes correspondiente al año 2018 sea un 20% menor al índice de frecuencia de accidentes del año 2017, no se aplicará la proporción de jornales trabajados para el personal eventual, cobrando de esta manera el monto total del bono. Su pago se realizará antes del 24 de diciembre de 2018.

INDICE DE FRECUENCIA DE ACCIDENTES AÑO 2017

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a stamp for Mariana Molero, Escribana, Titular Registro 158, Rosario.

María ESCOBAR
Titular R. O.

ANULADO

IF-2023-07351729-APN-DNRYRT#MT
CD-2019-105160135-APN-DGDMT#MPTT

5



idero
153
LES)*1.000.000

IFA 2017 = (NRO. DE ACCIDENTES DE TRABAJO ANUAL / HH HORAS TRABAJADAS TOTALES ANUA-
LES)*1.000.000

$$IFA 2017 = 6 / 796.562 \times 1.000.000 = 7.53$$

4. SUMAS PUENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO (NO REMUNERATIVA).

Se pactan las siguientes sumas puentes de carácter extraordinarias no remunerativas de pago mensual y no acumulativas de la siguiente manera:

4.1. Para los meses de abril 2018, mayo 2018, junio 2018, julio 2018, agosto 2018 y setiembre 2018, una suma fija extraordinaria no remunerativa y no acumulable, a pagar con el salario mensual del trabajador, según los siguientes importes y serán abonadas junto con las sumas no remunerativas referenciadas en el Punto 1 del presente acuerdo:

	Sumas No Remunerativa Punto 1.	Sumas Puentes No Remunerativas	Total Sumas No Remunerativas
1) ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	1.088	5.312	6.400
2) ESTIBADOR ESPECIALIZADO	1.146	5.596	6.742
3) ORGANIZADOR	1.668	8.145	9.813
4) JORNAL EVENTUAL DIA HABIL	41	198	239
5) JORNAL EVENTUAL DIA INHABIL	81	396	477
6) JORNAL ECENTUAL ACCIDENTADO	37	180	217
7) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA HABIL (PERSONAL MENSUAL)			
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	65	319	384
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	69	336	405
ORGANIZADOR	100	489	589
8) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA INHABIL (PERSONAL MENSUAL)			
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	87	425	512
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	91	448	539
ORGANIZADOR	133	652	785

3.2. Para los meses de octubre 2018, noviembre 2018, diciembre 2018, enero 2019, febrero 2019 y marzo 2019 una suma fija extraordinaria no remunerativa y no acumulable, a pagar con el salario mensual del trabajador, según los siguientes importes y serán abonadas junto con las sumas no remunerativas referenciadas en el Punto 1 del presente acuerdo:

Handwritten signatures and initials, including 'P. ZAR' and 'G.', scattered across the lower half of the page.

Mariana Moldero
ESCRIBANA
Titular Registro 153
Rosario

Barria
ESCR
Titular P. R.

ANULADO

IF-2023-07351729-APN-DNRYRT#MT
CD-2019-105160135-APN-DGDMT#MPYI



FO
153

	Sumas No Remunerativa Punto 1	Sumas Puentes No Remunerativas	Total Sumas No Remunerativas
1) ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	1.088	3.200	4.288
2) ESTIBADOR ESPECIALIZADO	1.146	3.371	4.517
3) ORGANIZADOR	1.668	4.907	6.575
4) JORNAL EVENTUAL DIA HABIL	41	119	160
5) JORNAL EVENTUAL DIA INHABIL	81	239	320
6) JORNAL ECENTUAL ACCIDENTADO	37	108	145
7) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA HABIL (PERSONAL MENSUAL)		-	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	65	192	257
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	69	202	271
ORGANIZADOR	100	294	394
8) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA INHABIL (PERSONAL MENSUAL)		-	
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	87	256	343
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	91	270	361
ORGANIZADOR	133	393	526

5. BONO SOCIAL EXTRAORDINARIO AÑO 2018.

Se acuerda un bono social extraordinario Año 2018 no remunerativo y por única vez (exento de aportes de la seguridad social) de \$ 5.000 (pesos cinco mil) a pagarse a los trabajadores de todas y cada una de categorías encuadrados en el CCT. Su pago se realizará antes del 31 de mayo de 2018.

6. ACUERDAN CRITERIOS DE AJUSTE SALARIAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL 2019 A MARZO DE 2020

Las partes acuerdan a efectos de negociar el período paritario abril 2019 a marzo 2020, tomarán como criterio la inflación real para el mismo período, sin que ello importe limitar la negociación paritaria.

La grilla base de cálculo para la discusión de la paritaria del período abril 2019 a marzo 2020, será la acordada por las partes y presentada en este MTESS conforme el procedimiento previsto en el punto 2.1. del presente, vigente desde el 1ro de abril de 2019.

Las partes acuerdan que en la citada negociación paritaria para el período abril 2019 a marzo 2020 trabajaran en conjunto y de forma coordinada para lograr un acuerdo equilibrado para las partes y que no vaya en desmedro de la paz social y estabilidad laboral en la empresa.

Las partes solicitan al MTESS la homologación administrativa del presente acuerdo paritario, y el cálculo y publicación de las presentes escalas salariales, y el promedio resultante conforme el art. 245 LCT, 2do párrafo.

Las partes firman el presente acuerdo paritario salarial Año 2018, y se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el MTESS antes del 11 de mayo de 2018 para su ratificación por esta autoridad de aplicación, lo que será condición necesaria para su vigencia.

x

 x

 x

 x

 x

 x

 x

 x

 x

 x

Mariana Moldero
 ESCRIBANA
 Titular de Plazo 153 de 14
 2018



ANULADO



ANEXO I – GRILLAS SALARIALES

GRILLA SALARIAL SUPA octubre 2018, noviembre 2018, diciembre 2018, enero 2019, febrero 2019 y marzo 2019.							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ. NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ. AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ. ACCIDENTE
Básico		29.751,37	31.352,15	45.711,32	1.218,36	2.436,73	1.218,36
Presentismo	20%	5.950,27	6.270,43	9.142,26	0,00	0,00	0,00
Inocuencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	121,84	243,67	0,00
Antigüedad (por cada \$ 34,21)		273,69	273,69	273,69	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		35.975,33	37.896,27	55.127,28	1.340,20	2.680,40	1.218,36
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	7.140,33	7.524,52	10.970,72	268,04	536,08	243,67
Total No Remunerativo		7.140,33	7.524,52	10.970,72	268,04	536,08	243,67
Bruto Remunerativo + No Rem		43.115,66	45.420,79	66.097,99	1.608,24	3.216,48	1.462,04
IMPORTE NETO EMPLEADO		35.201,09	37.083,61	53.969,99	1.313,40	2.626,79	1.194,00

GRILLA SALARIAL SUPA ABRIL 2019							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ. NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ. AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ. ACCIDENTE
Básico		33.375,63	35.171,41	51.279,80	1.366,78	2.733,57	1.366,78
Presentismo	20%	6.675,13	7.034,28	10.255,96	0,00	0,00	0,00
Inocuencia Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	136,68	273,36	0,00
Antigüedad (por cada \$ 38,38)		307,03	307,03	307,03	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		40.357,78	42.512,72	61.842,78	1.503,46	3.006,92	1.366,78
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	8.010,15	8.441,14	12.307,15	300,69	601,38	273,36
Total No Remunerativo		8.010,15	8.441,14	12.307,15	300,69	601,38	273,36
Bruto Remunerativo + No Rem		48.367,93	50.953,86	74.149,93	1.804,15	3.608,31	1.640,14
IMPORTE NETO EMPLEADO		39.489,22	41.801,06	60.544,52	1.473,39	2.946,78	1.339,45

ROSARIO, 03.105.12018

 ACTA N° 221 F° 223

 FOLIO 6

 CD-2019-005160155-APN-DGDMT-MFY

 Mariana Moldero

 ESCRIBANA

 Titular Registro 153

 Rosario

 Página 10 de 14

Acuerdo complementario Paritario Año 2018, Expediente 1.224.569572.2018

En la ciudad de Rosario a los 22 días del mes de Octubre de 2018, entre el Sindicato Unido Portuarios Argentinos Seccional Rosario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas nro. 1729 de Rosario, representado en este acto por su Secretario General Sr. César L. Aybar, y los miembros de su Comisión Directiva Sres. Edgardo Beloso, Rubén Loza, Héctor Gustavo Aybar y Gustavo Fabián Duarte, los señores Alejandro Patricio Gómez y Jorge Raúl Beloso integrantes del cuerpo de delegados, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl I. Alvarez Lemos, constituyendo domicilio procesal en calle Montevideo nro. 546 PB-A de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y **TERMINAL PUERTO ROSARIO SA**, CUIT 30-70809606-3, con domicilio social y comercial en calle Av Belgrano nro. 2015 de Rosario, representada en este acto por su Director Carlos V. Bello y sus gerentes General Diego Fernández Querejazu, y Mario Pujol con el patrocinio del Dr. Diego Martín Bálamo, quienes lo hacen en su calidad de apoderados – tal como lo acreditan con copia del poder general para pleitos y sustitución de poder que acompañan al presente -, constituyendo domicilio legal en calle Montevideo 2080 – 5to. piso of.3 de Rosario, Pcia de Santa Fe, han llegado al siguiente acuerdo salarial, complementario del acuerdo salarial firmado entre las partes en fecha 03 de mayo de 2018 y ratificado en fecha 07 de mayo de 2018 ante la Delegación Rosario del Ministerio de Trabajo de la Nación:

1. SUMAS PUENTES COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO (NO REMUNERATIVA).

Se pactan las siguientes sumas puentes complementarias de carácter extraordinarias no remunerativas de pago mensual y no acumulativas de la siguiente manera:

Para los meses de octubre 2018, noviembre 2018, diciembre 2018, enero 2019, febrero 2019 y marzo 2019 una suma fija complementaria extraordinaria no remunerativa y no acumulable, a pagar con el salario mensual del trabajador, según los siguientes importes:

	Sumas Puentes Complementarias No Remunerativas
1) ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	3.200
2) ESTIBADOR ESPECIALIZADO	3.371
3) ORGANIZADOR	4.907
4) JORNAL EVENTUAL DIA HABIL	119
5) JORNAL EVENTUAL DIA INHABIL	239
6) JORNAL ECENTUAL ACCIDENTADO	108
7) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA HABIL (PERSONAL MENSUAL)	-
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	192
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	202
ORGANIZADOR	294
8) ADICIONAL JORNAL EXTRAS DIA INHABIL (PERSONAL MENSUAL)	-
ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	256
ESTIBADOR ESPECIALIZADO	270
ORGANIZADOR	393

Las partes acuerdan que las sumas puentes preliminarmente detalladas, aún luego de haber transcurrido el mes de marzo de 2019, seguirán siendo abonadas mensualmente por la empresa a los trabajadores portuarios encuadrados en este CCT hasta tanto no este cuantificada definitivamente de común acuerdo la tabla salarial

IF-2019-14607841-APN-ATR#MPYT

IF-2023-07351729-APN-DNRYRT#MT
 CD-2019-105160135-APN-DGDM#MPYT
 Página 2 de 9

RE FOLIO 30

aplicable a partir del 1 de abril de 2019, de conformidad al criterio de ajuste inflacionario previsto en el PUNTO 2.1. del "Acuerdo Paritario Año 2018", sobre la cual luego habrá de desarrollarse la negociación paritaria correspondiente al año 2019. Asimismo, las partes convienen expresamente que las sumas puentes aquí previstas deberán ser consideradas a los efectos del cómputo y pago a los trabajadores de las vacaciones, el SAC, las indemnizaciones y licencias remuneradas dispuestas por la LCT y demás conceptos que utilicen el salario como base de cálculo.

2. BONO SOCIAL FIN DE AÑO

Se pacta de común acuerdo, entre las partes que la Empresa abonará en concepto de "BONO SOCIAL FIN DE AÑO 2018" previsto en el PUNTO 3 del "Acuerdo Paritario Año 2018", la suma de \$7.189 (pesos siete mil ciento ochenta y nueve), manteniéndose las demás previsiones dispuestas originariamente respecto a este concepto en el acuerdo paritario. El presente acuerdo reemplaza el importe pactado en la paritaria 2018 respecto a este concepto.

Las partes firman el presente acuerdo complementario paritario salarial Año 2018, y se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el MTESS antes del 30 de octubre de 2018 para su ratificación por esa autoridad de aplicación, lo que será condición necesaria para su vigencia.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left, a signature with 'RUBEN' below it, and several other signatures at the bottom.

2. GRILLA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DE ABRIL 2019.

Las partes en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.1. del "Acuerdo Paritario Año 2018" acuerdan la siguiente grilla salarial de cierre de las paritarias por el período entre abril 2018 y marzo 2019, y será base de cálculo sobre la cual las partes acordarán los ajustes salariales correspondientes al período paritario comprendido entre abril 2019 y marzo 2020.

GRILLA SALARIAL SUPA ABRIL 2019							
CONCEPTOS	%	ESTIBADOR NO ESPECIALIZADO	ESTIBADOR ESPECIALIZADO	ORGANIZADOR	JORNAL NO ESPECIALIZ. NORMAL / INSALUBRE	JORNAL NO ESPECIALIZ. AL 100% / FERIADO	JORNAL NO ESPECIALIZ. ACCIDENTE
Básico		38.784,97	40.871,81	59.590,95	1.588,30	3.176,61	1.588,30
Presentismo	20%	7.756,99	8.174,36	11.918,19	0,00	0,00	0,00
Inocuidad Accidentes	10%	0,00	0,00	0,00	158,83	317,66	0,00
Antigüedad (por cada año) \$ 44,60		356,79	356,79	356,79	0,00	0,00	0,00
Total Remunerativo		46.898,75	49.402,96	71.865,93	1.747,13	3.494,27	1.588,30
Acuerdo Salarial 05/2011	20%	9.308,39	9.809,23	14.301,83	349,43	698,85	317,66
Total No Remunerativo		9.308,39	9.809,23	14.301,83	349,43	698,85	317,66
Bruto Remunerativo + No Rem		56.207,14	59.212,19	86.167,76	2.096,56	4.193,12	1.905,96
IMPORTE NETO EMPLEADO		45.889,42	48.343,54	70.357,26	1.712,19	3.424,38	1.556,53

Las partes firman el presente acuerdo de cierre paritario salarial Año 2018, y se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el MTESS antes del 10 de marzo de 2019 para su ratificación por esa autoridad de aplicación, lo que será condición necesaria para su vigencia.

The image shows several handwritten signatures in black ink, some of which are quite stylized and difficult to decipher. There are approximately 10-12 signatures scattered across the lower half of the page, representing the various parties to the agreement.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-07351729-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Enero de 2023

Referencia: Dispo 39-23 Acu 40/41/42-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.19 16:44:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.19 16:44:09 -03:00